



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA – CESAR

Chiriguáná, diecinueve (19) de mayo del dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO:	V. CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO
DEMANDANTE:	MANUEL JOSE OCHOA MOLINA
APODERADO:	OSCAR ALFONSO GARCIA VILLA
DEMANDADA:	SONIA ESTELA ROJAS JIMENEZ
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2023-00101-00
ASUNTO:	AUTO RECHAZA

Se observa en el presente proceso, que la parte demandante, **MANUEL JOSE OCHOA MOLINA**, quien actúa por intermedio de apoderada judicial, no hizo uso del traslado concedido, para subsanar las falencias de que adolecía la demanda de **V. CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO**. En consecuencia, se ordena su **RECHAZO**.

Háganse las anotaciones del caso en el sistema web TYBA JUSTICIA SIGLO XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **607079ccadff0473854a65a085746004f3e9401339cd8a34b48165536729815a**
Documento generado en 19/05/2023 08:45:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>